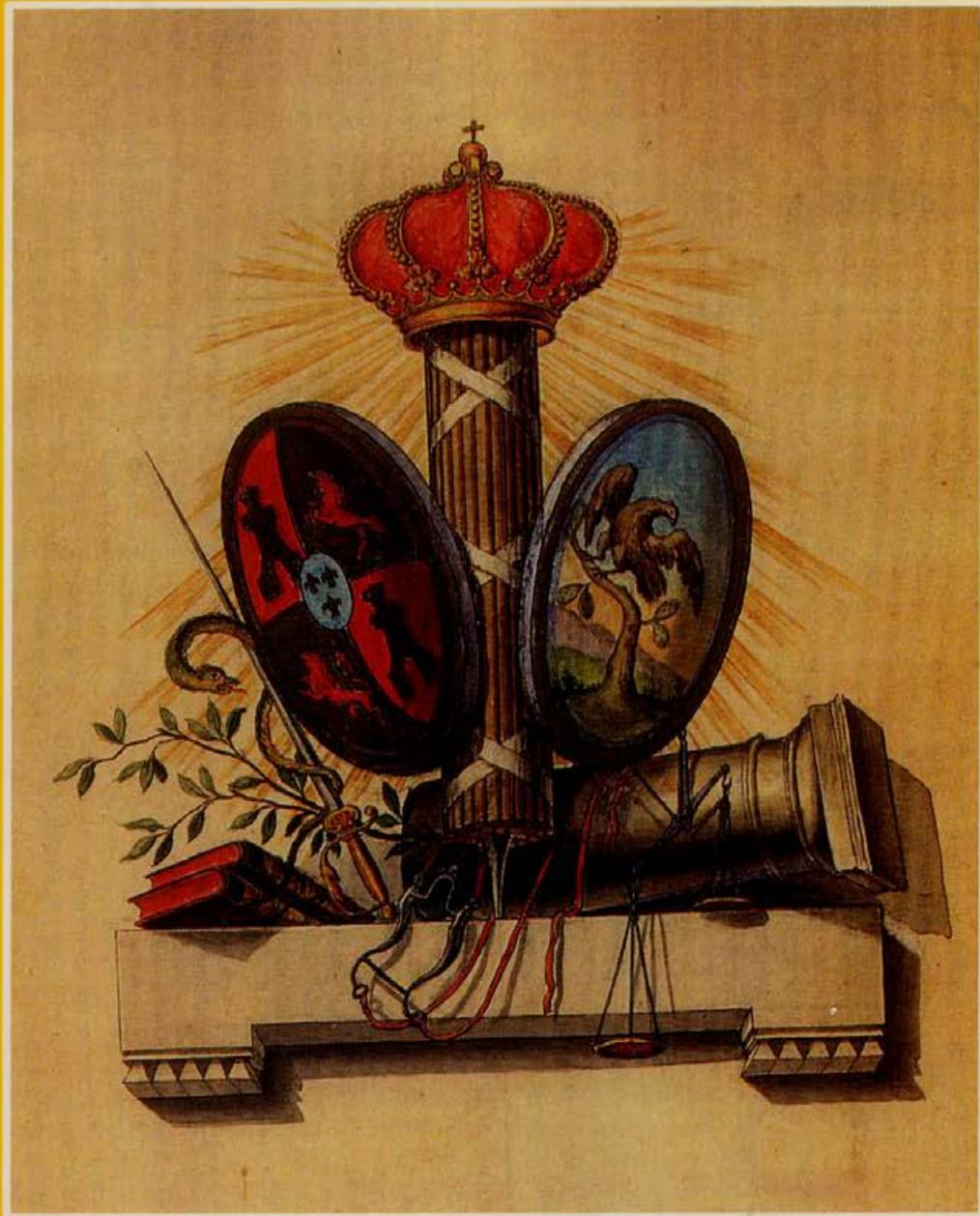


LA NUEVA GALICIA
EN EL OCASO
DEL IMPERIO ESPAÑOL

Rafael Diego-Fernández Sotelo
Marina Mantilla Trolle
Estudio y edición
Volumen II



EL COLEGIO DE MICHOACÁN
UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA

LA NUEVA GALICIA EN EL OCASO DEL IMPERIO ESPAÑOL

LOS PAPELES DE DERECHO DE LA AUDIENCIA DE LA NUEVA GALICIA
DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ MOSCOSO SU AGENTE FISCAL Y REGIDOR
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, 1780-1810

Rafael Diego-Fernández Sotelo
Marina Mantilla Trolle
Estudio y edición

Volumen II



El Colegio de Michoacán



Universidad de Guadalajara
Coordinación General Académica
Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

972.35'02
NUE

La Nueva Galicia en el ocaso del Imperio Español = Los Papeles de Derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del Licenciado Juan José Ruiz Moscoso, su agente fiscal y regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, 1780-1810 / Estudio y edición Rafael Diego-Fernández Sotelo, Marina Mantilla Trolle. -- Zamora, Mich. : El Colegio de Michoacán : Universidad de Guadalajara, Coordinación General Académica : Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 2003.
4 v. : il. ; 28 cm. -- (Colección Fuentes)

ISBN 970-679-086-1 (v. I)

ISBN 970-679-129-9 (v. II)

ISBN 970-679-095-0 (obra completa)

1.Nueva Galicia - Historia - Oidores y Audiencia, 1780-1810

2.Guadalajara, Jalisco - Historia - Oidores y Audiencia, 1780-1810

3.Ruiz Moscoso, Juan José, (? -1800)

I.Diego-Fernández Sotelo, Rafael, ed.

II.Mantilla Trolle, Marina, ed.

III.t.

Imagen de portada: Escudo colocado arriba de la puerta principal del Tribunal de la Audiencia de la Nueva Galicia en las reformas del año de 1817 encomendadas al director de la Casa de Moneda, Dionisio Sancho. El dibujo lo realizó el profesor de pintura José María Uriarte a petición de la propia Audiencia.

© D. R. El Colegio de Michoacán, A. C., 2003

Centro Público de Investigación

CONACyT

Martínez de Navarrete 505

Las Fuentes

59699 Zamora, Michoacán

publica@colmich.edu.mx

© D. R. Universidad de Guadalajara/

Coordinación General Académica, 2003

Av. Juárez 976

Edificio Cultural y Administrativo

Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 2003

Guanajuato 1045

Sector Hidalgo

44260 Guadalajara, Jalisco

Impreso y hecho en México

Printed and made in México

ISBN 970-679-129-9 Volumen II

ISBN 970-679-095-0 (obra completa)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Rafael Diego-Fernández

SUELDO DE MINISTROS DE LA REAL AUDIENCIA 1815-1817

Rafael Diego-Fernández y Marina Mantilla Trolle

PAPELES DE DERECHO

1

Asunto	Título	Página
229	Sobre casamientos: Pragmática y una cédula así para España como para Indias	7
230	Auto de haberse recibido y guardado y que pase al señor fiscal	15
231	Matrimonios clandestinos contraídos por militares: A quién toca la imposición de penas	17
232	Real cédula de 12 de junio de 83 Al gobernador de La Habana sobre inteligencia de la pragmática sanción de casamientos	18
233	Real orden que declara que para contraer matrimonio los ministros y togados con personas que no sean naturales del distrito, no necesitan licencia del rey	21
234	Real cédula del 23 de octubre de 1785 que declara que sea juez competente en los recursos sobre los depósitos de los hijos de familia que tratan de casarse	21
235	[Pragmática de matrimonios] militares año de 96 y declaración de la Real Audiencia de Guadalajara	23
236	Sobre matrimonios de títulos de Castilla en Indias y otros: Real cédula de 8 de marzo de 1787	24
237	Real cédula sobre la pragmática de matrimonios de 1793	26

238	Licencia de matrimonio: Manuel José Urrutia, oidor de la audiencia de Guadalajara, otorga consentimiento para el matrimonio de su hija	26
239	Sobre certificaciones de dependientes de tabaco: Orden del virreinato de 7 de mayo de 96	27
240	Remate de bienes comunales de Ahuacatlán y provisiones generales	28
241	Conocimiento antes de evacuarse el disenso: A quién toca	29
242	Real cédula sobre contribución de bienes de mayorazgo vinculados	31
243	Escribano de Aguascalientes: Dispensa para ser examinado fuera de la audiencia	31
244	Tumulto de Juchipila	32
245	Real cédula sobre extinguir los curatos a los frailes de San Francisco, provincia de Jalisco	34
246	Residencia de regidores en el lugar de donde son	35
247	Sobre la inteligencia de la real pragmática de matrimonios	36
248	Testamento de González	40
249	Briseño: Compra de realengo	41
250	Indios de Cocula	42
251	Lutos, ataúdes y túmulos sean sin pompa. impreso	42
252	Cuentas de propios, pósito y alhóndigas y abastos: A quien toque su aprobación en la Nueva Galicia y provincias subalternadas, y la de Colima después de agregada a la intendencia de Guadalajara	47
253	Arriendo de un solar	50
254	Conocimiento de bienes de administración de rentas	51
255	Real cédula de alcaldes mayores	52
256	Cocheros: De nuestro amo y su distinción	52
257	Portezuelo [remate del rancho en la comunidad de indios de Magdalena]	53
258	Real orden sobre consulado	53

259	Militares: Real orden declaratoria del real decreto de 9 de febrero de 1793	54
260	Fuero militar: Y cómo se procede en causas de contrabando	54
261	Diputados de Hostotipaquillo sobre jurisdicción	56
262	Ayuntamiento de Durango con el intendente	56
263	Patronato Real: Construcción de iglesias. Capilla de Lagos	57
264	Fábrica material de iglesia: Circular	58
265	Recibimiento de presidentes de Guadalajara: Sus cuentas	60
266	Oficios vendibles y renunciables y interinos	61
267	Intendentes y administradores de rentas reales: Facultades de unos y otros	62
268	Religiosos: Doctrineros y misioneros	66
269	Sucesión de mando en vacante o ausencia de los gobernadores intendentes y sus tenientes Real cédula sobre que en los reinos de Indias se observe la declaración que se expresa sobre sucesión de mando en vacantes o ausencia a un tiempo de los gobernadores intendentes y sus tenientes. Pero debe entenderse, donde no hay Audiencia, según la real orden de la foja siguiente	66
270	Delegación de virreyes: Real orden sobre que las facultades del señor ministro en quien se delegue por excelentísimos señores virreyes en su ausencia el despacho de los negocios diarios y urgentes, debe limitarse a las que se les prescriban	67
271	Sucesión de mando en vacante o ausencia de los gobernadores intendentes y sus tenientes: Real cédula sobre sucesión de mando en vacante o ausencia a un tiempo de los gobernadores intendentes y sus tenientes asesores	68
272	Sucesión de vacantes en la iglesia: Real cédula sobre que donde no hubiere cabildo eclesiástico, por fallecimiento del obispo competente la administración de la iglesia vacante y el nombramiento de provisor o vicario capitular al metropolitano y, en falta de éste, al sufragáneo más inmediato	69
273	Prohibición de hacer recursos a mujeres e hijas de empleados: Real cédula para que las mujeres e hijas de los empleados en los dominios de Indias no puedan hacer recursos a nombre de sus maridos y padres	69
274	Real orden: Delegación de virreyes (está duplicada)	70

275	Votos en causas de muerte o corpus afflictivas: Real cédula sobre que en las causas de muerte o corpus afflictivas hayan de concurrir para la imposición de la pena tres votos conformes	71
276	Real orden sobre votos en causas criminales	72
277	Mayorazgos: Real orden para que se puedan acensuar o vender las casas vinculadas y de mayorazgos	72
278	Seminarios: Real cédula en la que se declara por punto general se satisfaga en estos reinos y demás el tres por ciento asignados a los seminarios por los curas	73
279	Capellanías: Real cédula en la que se desaprueban las permutas hechas por capellanía	74
280	Gobernadores: Su pase; Real orden en la que se previene a los gobernadores de las seis provincias sujetas a la Comandancia General de la Nueva Vizcaya acudan a ésta Real Audiencia por su pase	75
281	Gobernadores: Juramento: Real cédula en la que se previene que los gobernadores sujetos a las Provincias Internas hagan su juramento en ésta Real Audiencia, con lo demás que en ella se expresa	76
282	Títulos de intendentes: Su pase	77
283	Chancillería	78
284	[Breve de Benedicto 13] Real cédula que previene su majestad recoja y remita el Breve de Benedicto 13 que empieza <i>A<e>ternus A<e>terni</i> , etcétera	79
285	Indios de la Barca: Para sacar dinero del arca	80
286	Jueces hacedores, su jurisdicción: Paso de flores	82
287	Bienes comunales: Su inversión	83
288	Propios arbitrios y bienes de comunidad: Real orden de 11 de noviembre de 1787 sobre que los negociados de propios arbitrios y bienes de comunidad corran por el Ministerio de Gracia y Justicia	84
289	Comunidades de indios: Fondos. Que sean custodiados en arca diferente de la de propios y arbitrios de las villas de españoles	86
290	Juntas municipales: Dificultades para erigirlas en Compostela, Lagos y Encarnación	87

291	Oficiales de las cajas reales: Fianza de dos mil pesos que deben aportar cada uno de los oficiales reales	87
292	Bienes de comunidad	87
293	Ventas de solares en pueblos de indios: Según la ley 27 no tienen ningún valor las ventas de bienes raíces o muebles de los indios	88
294	Indios de San Cristóbal del Naranjal: Disposición sobre porcentaje y recaudación por arrendamiento	88
295	Aprobación de reglamentos: Rentas públicas y comunales: Bolaños, Amatlán, Guachinango y Tepatitlán]	89
296	Apropiación del reglamento de bienes de comunidad: Tequila	90
297	Aprobación del reglamento de bienes de comunidad: Etzatlán	91
298	Aprobación del reglamento de rentas públicas: Aguascalientes	91
299	Propios y arbitrios: Y por qué se ha de aprobar su gasto	92
300	Escuela de Azatlán	93
301	Pozas de cadáveres: A quienes se paguen	93
302	Receptores: Comisiones	94
303	Real imposición de amortización: Para extinción de vales reales de un 15 por ciento de los bienes que se extraigan del comercio, pasen a manos muertas o se graven con alguna obra pía	95
304	Residencias: Sus jueces no pagan media anata	98
305	Residencia de Durango: Varias dudas de su ejecución que exigen real declaratoria	99
306	Remate de conducción de plata: Suspensión de oficios	101
307	Reglamento del virreinato del año de 96 sobre el ramo de aguardiente de caña, con 47 artículos	102
308	Corridas de toros	109
309	Alcabala de diezmo	110

310	Fiel ejecutor	113
311	Retasa de Tepic	114
312	Manifestación y anotación de títulos de tierras	116
313	Santa Hermandad	118
314	Real cédula de la Acordada: Su fecha, 31 de octubre de 1781	119
315	Real título de Acordada para el presente y futuros con relación de todo hasta la fecha	121
316	Recusación de letrados [impreso]	132
317	Remesa de causas y reos a la Audiencia	132
318	Vagos y sus levas	133
319	Breve de su Santidad: Real cédula para que en todos éstos reinos se admitan en los conventos y monasterios niñas para su educación	140
320	Educandas: Que se admitan en los conventos de Indias	142
321	Cobro de diezmos y con qué jurisdicción debe hacerse	143
322	Fuero de correos: Mendoza y Baeza	146
323	Sobre conocimiento en causas de idolatría: Real cédula fecha en Madrid a 21 de diciembre de 1787	148
324	Porte de correos: Real carta orden	150
325	Que los jueces eclesiásticos a pretesto de conocer o estar conociendo de las causas de divorcio no conozcan de alimentos, litis expensas, restitución de dote, etcétera. Real cédula de 22 de marzo de 1787	153
326	Sobre no dar auxilio a los eclesiásticos para que impongan penas corporales [impreso]	154
327	A la Real Audiencia de Guadalajara declarando la facultad del presidente para dar licencia a los ministros por ausencia y sus términos: Real cédula de 7 de octubre de 1771	156
328	Rentas reales: Interventores no dan fianzas	157

329	Para que se condenen a los reos a la marina a disposición del señor virrey: Carta: Año de 1780	157
330	Abogados y procuradores de indios y sus sueldos: Real cédula para la Real Audiencia de Nueva Galicia, fecha 18 de agosto de 1774	158
331	Esclavos	159
332	Real orden sobre el modo como deben dirigirse a la Secretaría de Indias todos los expedientes de las dos Américas e Islas Filipinas, año de 1779	164
333	Sobre renuncia de canónigos	165
334	Paga de capilla real: Real cédula de 23 de enero de 1675	166
335	Reos que hacen o intentan fuga de la cárcel o resisten a la real justicia: Real provisión del año de mil setecientos treinta y siete para que en ciertos casos puedan los justicias del distrito de la Real Audiencia de Guadalajara, con parecer de asesor y sin consultar a la Audiencia, ejecutar pena de azotes	167
336	Collera de presos: Bando del señor virrey de Nueva España, excelentísimo señor marqués de Croix, de 11 de junio de 1767 sobre que no se vendan ni destinen reos a obrajes, citando varias cédulas y reales autos: Con una real cédula de cómo debe remitirse la collera de presos	168
337	Bando sobre obrajes	169
338	Remisión de la collera de presos de Guadalajara a México: Señores Pareja; Real cédula sobre lo que debe preceder para remitir desde Guadalajara la collera de presos a México, su fecha 21 de julio de 1742	176
339	Real cédula sobre conocimiento en materias de real patronato: En lo que no está sujeta la Audiencia de Guadalajara al virreinato de México: Cerca de qué cosas no puede conocer el eclesiástico y recursos contra él. 19 de octubre de 1756 su fecha	177
340	Sobre cómo la Real Audiencia de Guadalajara y sus oidores se deben manejar cuando el virrey les impida o perjudique. Real cédula de 20 de diciembre de 1765	180
341	Recurso de fuerza: Reales cédulas pertenecientes a inmunidad sacadas de los cedularios de la Secretaría de Cámara de la Real Audiencia de Guadalajara, reino de Nueva Galicia, desde el año de 1679, para alzar fuerzas	182
342	Sobre extrac[ición de] sagrado: Real carta orden de 15 de mayo de 1779, con inserción de la real orden circular de 7 de octubre de 1775	183

343	Cómo deben restituirse al sagrado los reos: Real cédula de 20 de diciembre de 1687	184
344	Inmunidad: Para que por las Audiencias de Indias se avise en todas ocasiones a S. M. de las causas de inmunidad. Real cédula de 17 de septiembre de 1688	185
345	Relatores: Para que en la Real Audiencia de Guadalajara los relatores de ella hagan relación de los procesos eclesiásticos que fuesen a ella por vía de fuerza. Real cédula de 26 de marzo de 1689	186
346	Sobre extracción de reos del sagrado: Real cédula de 18 de octubre de 1750	186
347	Venta y composición de tierras: Real cédula de 9 de agosto de 1757	187
348	Extracción de reos del sagrado: Real cédula de 5 de abril de 1764	188
349	Extracción de reos del sagrado: Real cédula de 29 de julio de 1768	189
350	Real carta orden sobre voto consultivo de virreyes	190
351	Real carta orden sobre formación de nueva sala en Guadalajara, año de 1778	190
352	Expósitos: Sobre que en los reinos de Filipinas se ampare a los niños expósitos. Por la Audiencia de la Nueva Galicia, pasó a la vista fiscal el día doce de julio de 1794. Real cédula sobre expósitos del 19 de febrero de 1794	191
353	Sobre nombramiento de abogado y procurador de indios anual y salario	193
354	Tratamiento de Audiencias por virreyes y presidentes debe ser de señorías en plural	194
355	Reos: Sobre lo que deben hacer los virreyes, presidentes y oidores de las Audiencias de Indias con los reos que devuelven del cuerpo militar por inútiles	195
356	Aranceles eclesiásticos	196
357	Dos salas en la Audiencia: Real cédula que en la Audiencia de Guadalajara se observe lo que en la de Santa Fe cuanto a conocer las dos salas de negocios civiles y criminales y que hayan de asistir y negando a los regentes voto decisivo. Año de 1779	196
358	Real cédula sobre aumento a las monedas de oro: Año de 1779	197
359	Temporalidades: Real orden de 31 de enero de 84 para que la conclusión de estas causas se verifique dentro de un año	199

360	Sobre aranceles: Y resumen de lo obrado en el particular en 15 cuadernos Reales cédulas a la Real Audiencia de Guadalajara 1 de junio de 85	200
361	Licencia para fábricas de capillas por el vicepatronato	204
362	Como pueden ser removidos los curas y doctrineros	206
363	Nombramiento de agente fiscal: Real cédula	207
364	Expolios: Real cédula en que aprueba su majestad la entrega a la iglesia de Durango de los expolios de ilustrísimo señor obispo Tamaron	207
365	Capilla de terceros de Sayula	208
366	Subdelegado de Guachinango: licencia para suplicar Balcárcel	210
367	Reserva de mulato por edad	211
368	Visitas generales y particulares de presos: Pretensión fiscal: Año de 1784 Guadalajara	212
369	Homicidio por adulterio: Respuesta fiscal sobre la muerte que un marido dio a su muger y a otro por decir haberlos cogido en actual acto carnal: Con lo determinado en la causa	212
370	Hacedores: Con qué jurisdicción deben cobrar diezmos y fuerza que hace la eclesia	215
371	Arriendo de vinos mescales y sus condiciones	218
372	Procesiones religiosas: Imágenes; Que no vayan de los pueblos a las cabeceras por abusos que cometen	219
373	Oficio de regidores y sus calidades	220
374	Casa de cuna	221
375	Poder para testar; Sabalza; Sobre nulidad de poder para testar	226
376	Media anata de alguaciles mayores. Y sus calidades	227
377	Regidor alcalde provincial de Aguascalientes	229
378	Derechos de lanzas: Real cédula sobre derechos de lanzas: Y lo que debe preceder para que se puedan usar los títulos de Castilla. Hay cédula posterior de 7 de agosto de 1806	229

379	Instrucción de correos	232
380	Media anata: Real cédula sobre derechos de medias anatas de los alcaldes ordinarios y procuradores generales	236
381	Inmunidad	238
382	Asiento de mezcales: Remate abrirlo por puja del diezmo	239
383	Asiento de gallos	239
384	Acordada pases	240
385	Asignación de sínodo a los curas: Cómo debe hacerse	245
386	Alcaldes de hermandad: A quién toca su nombramiento	246
387	Teniente de Teocaltiche: Mayagoytia	249
388	Homicidio por adulterio	249
389	Acordada: Bebidas prohibidas	251
390	Tribunal de alzadas de minería: Señores presidente y conjueces del Real Tribunal de Alzadas de Minería; Escrito presentado por don Jerónimo Mariano del Castillo	254
391	Acordada: Causa criminal: La aprehensión del reo radica el juicio	257
392	Nombramiento de jueces de pósito	258
393	Alcabala: Por rescisión de las partes y que logren lo vendido los consanguíneos	259
394	Regatón: Carabajal	260
395	Revista de veteranos en Aguascalientes	260
396	Amortización	261
397	Abogados: Dispensa de tiempo de pasantía	261
398	Expósito: Colegial	262
399	Ensayador de Zacatecas	262

400	Incendio en San Blas	262
401	Papel sellado: Real orden sobre aumento del precio de papel sellado	263
402	Abogados: Formalidades de su examen y tiempo de pasantía	264
403	Facultades de los intendentes: Orden de su excelencia sobre que los regentes intendentes no pueden expedir libramiento contra la Real Hacienda	267
404	Media anata: Informe de oficiales reales; Sobre si los subdelegados deben pagar media anata por su empleo	268
405	Acordada: Sus reos y cómo deben manejarse para encaminar a los de la ordinaria	269
406	Pasantía de abogado	269
407	División del curato de Atotonilco el Alto, de la Barca	270
408	Título de comisionado de Acordada	271
409	Desafuero de militares, mineros y comerciantes	271
410	Compra de maíces para el pósito	272
411	Sacristán mayor	272
412	Tres por ciento para colegios seminarios	273
413	Fuerzas eclesiásticas: Real cédula para dirimir conflictos jurisdiccionales entre el virrey y la Audiencia de México	273
414	Justicia y gobierno: Calificación de si el punto es de justicia o gobierno a quien toca	275
415	Acordada: tenientes de la Acordada deben pedir pase	276
416	Requisitos para nombramientos de Acordada	277
417	Casas consistoriales: Su composición y por quién deben aplicarse los propios para ella	277
418	Información de limpieza de sangre	278
419	Real carta naturaleza	279
420	Para completar el cabildo de la villa de Colima	280

421	Matrimonios: licencia para casarse un título de Castilla	280
422	Títulos de barón	281
423	Sobre el valor de la chancillería	282
424	Oficio de apuntador y capellán: el bachiller Gracián de la Fee	282
425	Real cédula sobre las penas de algunos reos	283
426	Introducción de agua al pueblo de Zapotiltique	284
427	Retasa de Aguascalientes	286
428	Salitres	288
429	Alcabala de clérigo	288
430	Administración de sacramentos: Xalos; Caballos para conducirse el cura a administrar	289
431	Recurso de fuerza: Real cédula sagrado de reos	290
432	Cofradías: Si el eclesiástico puede conocer de la propiedad de tierras que se diesen de cofradías	291
433	Examen de escribanos: En que Audiencia debe hacerse	292
434	Diputados del común: Si han de tener voz y voto en materias de propios y arbitrios	293
435	Tributos	294
436	Dictamen fiscal: Sobre la visita del Perú hecha por el señor Areche	295
437	Realengos: Subspensión y confirmación y a quienes toca	297
438	Minería: Alfaro, condenación a minas	299
439	Festividades: Real cédula: Fiesta de naves	300
440	Discenso a matrimonio	300
441	Alcaldes ordinarios: Compostela: Elecciones	301
442	Casamiento de las señoras infantas de Portugal	302

443	Real cédula parca [léase para] cómo se ha de obtener las dispensas	302
444	Alcabala de abasto	303
445	Ayuda de parrochias de Arandas	303
446	Aranceles eclesiásticos de Durango y alcabala de indios	304
447	Alcabala [por herencia o venta quien paga] Antonio Colazo	307
448	Alcabala de indios	310
449	Testamentaría de Lagos: Y por la que se erigió una capilla	310
450	Casas reales y cárcel de Cuquío	312
451	Real patronato: licencia del patronato para capillas	314
452	Derechos de carcelaje y los de alguacil mayor y sus facultades: Goribar	316
453	Diputados de Hostotipaquillo, sobre jurisdicción	318
454	Tonalisco dé cuenta de quién deban ser los costos de restituir indios a su pueblo	320
455	Niños expósitos: Y sus privilegios	321
456	Cementerios: Fuera del poblado	321
457	Arriendo de bienes de indios: Y su superior resolución sobre ello	325
458	Acusación ante fiscal: Borda y García: Si se puede desistir de la acusación o explicarla	326
459	Portales de San Juan	327
460	Alcaldes provinciales. Justificación de regidores	331
461	Sobre título de alcalde provincial: Don Miguel Portillo	335
462	Real cédula sobre mayorazgos	336
463	Alhóndiga de Cocula	338
464	Alguacil mayor de Lagos	338
465	Composición de puente de Teocaltiche	339

466	Arancel de carcelaje	340
467	Comida de presos	341
468	Alcabala: De depósito irregular	341
469	Erección de capillas rurales y oratorios	342
470	Alcabalas: Oficio orden de la Dirección General a la Administración de Guadalajara	343
471	Medio real de ministros	343
472	Vino mescal: Si debe permitirse en Colima	344
473	Haciendas: Jurisdicción por la hacienda del Paso de Flores	345
474	Vino mescal: remate, abrirlo	348
475	Mescales de Colima	348
476	Sucesión de título: marqués de Pánuco	349
477	Juez privativo del Coliseo: competencia de jurisdicción	350
478	Renuncia de los oficios de escribano público y de cabildo	352
479	Incorporación de abogados	353
480	Extranjeros: Carta de naturaleza a extranjeros	353
481	Chancillería	354
482	Tiras del escribano de cámara	355
483	Competencia de jurisdicción entre oidores: El peluquero y sastre	355
484	Salubridad: Sobre el contagioso lazarino del cerero Pacheco Vearelaf	358
485	Abastos: Condiciones	360
486	Patronato real: Sobre el privilegiado derecho del patronato real	361
487	Salubridad: Sobre el contagio del lazarino Pacheco: Véase la foxa 450 frente	364

488	Subdelegados: Quién y cómo deben nombrarse y confirmarse	368
489	Sobre nombramiento del gobernador de Coahuila por sólo real despacho y sin título de el Consejo	371
490	Nulidad de testamentos: No puede conocer el eclesiástico	372
491	Matrimonio de las infantas: Real indulto año de 1796	373
492	Comida de presos	374
493	Dispensación de edad para administrar bienes sin curador	375
494	Ceremonial: Ayuntamiento de Durango con el intendente sobre besamanos	375
495	Abastos de carnes de Zacatecas	377
496	Iglesia de Xerés	377
497	Espolio de obispos: Sobre a quién pertenecen. Hay un dictamen de Zagarsurrieta con muchas doctrinas y citas en los autos de expolios del señor Rivas. Cuaderno 18, fojas 177 hasta 224	378
498	Fundación de convento	381
499	Injurias: Don Pedro de Vea Murguía y Loyola	381
500	Curatos de franciscanos	383
501	Real fisco: Ramo de sales, salitres y tequesquites	383
502	Oficios de regidores	384
503	Competencia entre dos jueces inferiores. [disenso de matrimonio]	385
504	Circunstancias para imponer penas <i>Corporis afflictivas</i>	386
505	Inmunidad y asilos: Año de 97	388
506	Sodomía: Acusación fiscal hecha por el agente Ruiz.= se hace después de la sumaria y de tomadas las contestaciones de todos los reos	389
	Acusación fiscal por pecado de sodomía	391

ÍNDICE DE OBRAS Y AUTORES CITADOS	393
ÍNDICE DE CONTENIDOS	397
ÍNDICE ONOMÁSTICO, VOLUMEN I	429
ÍNDICE ONOMÁSTICO, VOLUMEN II	447
ÍNDICE TOPONÍMICO, VOLUMEN I	463
ÍNDICE TOPONÍMICO, VOLUMEN II	471

INTRODUCCIÓN

Rafael Diego Fernández

“El Código tiene como protagonistas sujetos abstractos y ordena un haz de relaciones igualmente abstractas. Son modelos dibujados sobre calcos ahistóricos, modelos todos iguales, que carecen del pesado equipaje de la humana materialidad que la historia inevitablemente pone sobre las espaldas de quien actúa en su seno. La materialidad, para bien y para mal, era propia del antiguo régimen, donde existían nobles y plebeyos, campesinos y mercaderes, ricos y pobres, cada uno ideado dentro de una comunidad históricamente caracterizada, cada uno diferente al otro gracias a su inalienable historicidad.”¹

Desde la aparición del primer volumen de la serie ocurrieron una serie de acontecimientos que ayudaron a introducir mejoras y correcciones a este segundo volumen, que esperamos que próximamente se vea acompañado de los otros dos restantes.

Según se explicó en la introducción al primer volumen la decisión de publicarlos uno por uno se debía, entre otras cosas, a recibir los comentarios, críticas y sugerencias que se fueran generando, especialmente de la publicación del primero de ellos, para así corregir, pulir y fortalecer la serie.

Cumpliendo con el compromiso a partir del mes de abril en que se publicó el volumen I se planearon toda una serie de presentaciones públicas, en diversos foros, con distintos presentadores de variadas especialidades. Los resultados fueron los siguientes:

1ª Presentación: El 12 de mayo en el contexto de la Feria Municipal del Libro de Guadalajara, contando con la presentación del historiador Jaime Olveda, gran conocedor de la historia de Jalisco, especialmente del proceso de independencia, destacó la riqueza del material publicado para enriquecer la visión que se tiene de un periodo tan importante. Por su parte Guillermo de la Peña, antropólogo social, hizo hincapié en la importancia de la documentación para conocer más de la vida social de la Nueva Galicia, especialmente de los grupos marginales y muy especialmente de los indígenas. En esa misma sesión se contó con la presencia del Rector General de la Universidad de Guadalajara, José Trinidad Padilla, quien subrayó la importancia de que la Universidad hubiera participado, junto con El Colegio de Michoacán,

1. Paolo Grossi, *Mitología jurídica de la modernidad*, Traducción de Manuel Martínez Neira, Madrid, Editorial Trotta, 2003, 93 pp. (p. 81)

en la preparación, edición y coedición de una documentación histórica tan valiosa y que sin duda daría lugar a nuevos trabajos sobre la etapa de la independencia.

2ª Presentación: El 5 de junio en Morelia, organizada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y con la presentación de dos reconocidos historiadores del Derecho: el propio Rector General de la Universidad, Jaime Hernández, y Jaime del Arenal, catedrático de historia del derecho. En dicha sesión, realizada en la Biblioteca Pública de Morelia, en lo que fuera la iglesia colonial de los jesuitas, se insistió en el valor de los *Papeles de Derecho*, documentación única en su género en el contexto de las Reales Audiencias Indianas, y que no sólo se debía de ponderar por el periodo al que se refería –el de las reformas borbónicas y el periodo de independencia– sino por reflejar el derecho vivo y vivido en ese entonces, oportunidad poco frecuente en la documentación que sobre el periodo se ha publicado en otras series históricas, y que va a permitir apreciar en su verdadera dimensión la riqueza del Derecho Indiano. En esa ocasión Jaime del Arenal se congratuló de la existencia de una colección jurídica como ésta que tantas luces arroja sobre la vida en el antiguo régimen, gracias a que una sociedad plural como aquélla contaba con un derecho plural; en contraste, dijo, el historiador que dentro de cien años pretenda entender la sociedad de nuestros días a partir del estudio de nuestros actuales códigos, abstractos y generales, se llevará un buen chasco, punto de vista que coincide plenamente con la tesis de Paolo Grossi.

3ª Presentación: El 8 de agosto, en la extensión de El Colegio de Michoacán en La Piedad, se invitó a presentar el trabajo a Alberto Carrillo especialista en derecho canónico colonial y coordinador del proyecto de edición y de traducción de los cuatro volúmenes del curso de Derecho Canónico escritos por el jesuita Pedro Murillo Velarde a mediados del siglo XVIII en latín y que están en vías de publicarse por El Colegio de Michoacán. En dicha ocasión Alberto Carrillo destacó la riqueza de información de los *Papeles de Derecho* concerniente al gobierno espiritual del periodo colonial: es decir, del clero secular tanto como del regular, pero también de la religiosidad popular; de la construcción de capillas, iglesias y templos; de las fiestas y devociones regionales; del regio patronato indiano; de la normatividad plasmada en bulas y breves, muchas veces desconocidos, y de la aplicación del derecho canónico en la práctica.

4ª Presentación: en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, el 3 de diciembre, el profesor Francisco de Icaza Dufour, decano en México en la enseñanza de la historia del Derecho Novohispano, participó al lado de Jaime del Arenal en la sesión de presentación de los *Papeles de Derecho*, insistiendo en la riqueza del material y en la importancia de publicar cuanto antes los otros tres volúmenes de la serie.

Aunque propiamente no se trató de una nueva presentación de la obra –cosa que nos hubiera gustado mucho hacer pero que resultó imposible–, en el mes de septiembre, en el marco del XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano realizado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, se aprovecharon los buenos oficios de uno de los organizadores del evento, el Dr. José de la Puente Brunke, para entregar varios de los ejemplares del

primer volumen a algunos de los asistentes, cuyos comentarios también fueron tomados en cuenta para mejorar la serie, junto con las sugerencias y recomendaciones de algunas de las personas a las que se les había enviado previamente el trabajo.

De todas estas presentaciones surgieron importantes sugerencias y recomendaciones muy atinadas y concretas, y por tanto dignas de ser tomadas en cuenta para mejorar y enriquecer la edición y publicación del resto de la serie, de entre las cuales quisiéramos señalar algunas de las que ya fueron aplicadas en este segundo volumen. Es conveniente advertir que varias de estas observaciones ya habían sido adoptadas para el primer volumen, pero por diversos motivos –entre otros las múltiples versiones digitales que se estuvieron manejando– algunas de ellas quedaron fuera. Entre otras correcciones y complementos que el lector encontrará en este segundo volumen respecto al primero se encuentran las siguientes:

+ Bibliografía completa de los volúmenes I y II de las obras y autores citados. Esto debido a que en el volumen I se omitieron –involuntariamente– a los autores más conocidos –Solórzano, Bobadilla, etc.

+ Índice onomástico de los volúmenes I y II principiando por los apellidos. En el volumen primero por error se incluyó la versión preliminar del índice onomástico que comenzaba por los nombres de pila.

+ En el primer volumen se incluyeron dos índices de contenido: el que aparece en el estudio introductorio y el que se encuentra al final de la obra, junto con todos los demás índices, el cual debió ser excluido, pues también se trataba de una versión preliminar. En este segundo volumen ya sólo se incluye un solo índice de contenido que aparece al final del tomo, dado que es el lugar en que por lo general se suelen buscar los diversos índices para su consulta.

+ En el índice general del primer volumen tan sólo aparecía el enunciado general de *Papeles de Derecho* sin incluir los títulos y páginas correspondientes de los diversos apartados en que se había dividido la obra. Ya en este segundo volumen el lector podrá apreciar que en el índice general ya aparecen el título y la página de cada uno de los apartados para facilitar el manejo del texto.

+ Gracias a que contó con más tiempo para hacerlo, Bárbara Skinfill pudo revisar con más detenimiento el texto del segundo volumen y detectar así algunos problemas que habían presentado las oraciones y títulos de obras en latín del primer volumen, y hacer atinadas sugerencias en beneficio de la versión paleográfica que ahora se presenta.

+ Como suele suceder, en los agradecimientos que aparecían en el volumen primero y que son extensivos a toda la serie, se omitieron los nombres de Francisco Aureliano Moreno Rodríguez y de Esteban Sánchez Rodríguez, ambos del Departamento de Cómputo de El Colegio de Michoacán, que tanto nos apoyaron y supervisaron en el trabajo de digitalización y de creación de bases de datos de los *Papeles de Derecho*, herramientas que no sólo nos ayudaron

mucho en la edición de la serie, sino que en algún momento habrán de permitir la versión digital de los mismos. Vaya pues ahora este merecido reconocimiento para ellos.

Si bien estas son algunas de las mejoras y correcciones que se hicieron entre la publicación del primer y del segundo volumen de la serie gracias a las presentaciones públicas de diversos especialistas y a los comentarios que otros enviaron, es importante señalar dos obras que en ese mismo periodo de tiempo se publicaron y que en alguna medida han repercutido en la edición de la serie. La primera de ellas es una colección que ha empezado a publicarse en Oviedo, España, que en buena medida enriquece y complementa a los *Papeles de Derecho*: la serie en cuestión está coordinada por el buen amigo Santos Manuel Coronas González bajo el título de *Alegaciones Jurídicas (Porcones). I Concejo de Allande*.² Esta obra, junto a la de Abelardo Levaggi sobre *Los escritos del fiscal de la audiencia de Buenos Aires Manuel Genaro de Villota*,³ constituye un importante complemento para comprender el género jurídico correspondiente a los *Papeles de Derecho*.

Otro trabajo importante que fue publicado entre la aparición del volumen I y el II de los *Papeles de Derecho* es el del reconocido historiador italiano del derecho, Paolo Grossi, bajo el título de *Mitología jurídica de la modernidad*,⁴ pequeño pero invaluable trabajo de reflexión y de madurez, que permite entender claramente la enorme diferencia existente entre el orden jurídico del antiguo régimen y el actual, mejor conocido como era de la codificación. En esta obra Grossi advierte que “El viejo pluralismo jurídico, que tenía a sus espaldas, aunque con varias vicisitudes, más de dos mil años de vida, se sofoca en un rígido monismo”,⁵ y en buena medida la obra de los *Papeles de Derecho* resulta sin duda un referente obligado para constatar la aseveración del profesor Grossi y apreciar, en el ocaso mismo del imperio español, la riqueza y pluralidad del orden jurídico entonces imperante.

Contenido.- Este segundo volumen incluye los asuntos numerados del 229 al 506, de los 855 que comprenderá toda la serie en cuatro volúmenes, y como en el caso del primer volumen éste abarca todo tipo de asuntos de lo más variados. Una primera clasificación que podría hacerse de los mismos es el de la normatividad por una parte, y por la otra la ejecución o aplicación de la misma a los casos prácticos que se van presentando a la Audiencia, las más de las veces al fiscal de la misma.

El interés de esto radica precisamente en que para el antiguo régimen en general se ignoraban estos dos aspectos; es decir, ni se tiene una idea clara de cuáles eran las normas y principios jurídicos aplicables, especialmente para el periodo posterior al de la *recopilación de leyes de los reinos de Indias de 1680*, ni mucho menos de cómo se aplicaba en la práctica cotidiana el derecho.

2. Dirección y estudio preliminar Santos M. Coronas González, Oviedo, Fuentes e instituciones tradicionales del principado de Asturias. Comisión especial de derecho consuetudinario asturiano, 2003, 509 pp.

3. Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1981, 738 pp.

4. *Op. cit.*

5. *Idem*, p. 75.

Acerca del primero de los tópicos, el de la normatividad vigente, es interesante resaltar el tema de la creación de las leyes que de manera tan clara se aprecia en este segundo volumen. Como bien lo ha señalado Paolo Grossi, junto con otros especialistas, el derecho en el antiguo régimen era algo muy distinto a lo que hoy en día entendemos por tal, y uno de los rasgos peculiares de ese entonces era la forma o el procedimiento por medio del cual surgían las normas jurídicas –que no las leyes– en su rica y compleja variedad de cédulas, pragmáticas, provisiones, ordenanzas, autos acordados, mandamientos, etc. Al respecto existen dos ideas erróneas que actualmente se extienden sobre la ley en el antiguo régimen: una es la de que existía un abismo entre la ley y la realidad, y que por lo tanto resulta del todo irrelevante el estudio de las leyes de ese entonces, que por otro lado les resultan a la mayoría de las personas tan complicadas, tan abundantes, tan dispersas, tan contradictorias y tan desconocidas. Para colmo de males, y de manera caricaturesca, en diversas reuniones de supuestos especialistas en el tema se suele escuchar que, para colmo de males, no sólo existía un verdadero divorcio entre la ley y la realidad en el periodo colonial, sino que existía un principio legal –el “obedézcase pero no se cumpla”– que los funcionarios del rey en América aplicaban a su antojo cada vez que querían abusar de los indefensos súbditos –que por lo que se cuenta era casi siempre, siendo los más desgraciados y desprotegidos de todos los pobres indígenas, y ni hablar de la suerte de los infelices esclavos negros.

Sin embargo, esta serie de *Papeles de Derecho* constituye una buena prueba de que las cosas no eran tan simples ni tan burdas, y que si el extenso imperio español se sostuvo durante trescientos años con tan pocos medios y recursos fue precisamente porque estaba asentado en una excelente organización política y jurídica que les permitió el control casi absoluto de una buena parte del continente americano y de algunas regiones del asiático.

La columna vertebral que sostenía a la organización política era el sistema conciliar, que en la metrópoli cristalizó en los distintos Consejos –de Castilla, de Indias, de Hacienda, etc.– y en Indias en las Reales Audiencias, la mayoría de las cuales dio lugar en su momento al surgimiento de las distintas naciones americanas.⁶ Por su parte el pilar de la organización jurídica radicaba precisamente en el pluralismo jurídico, por una parte, y por la otra en el modo de creación de la ley. Efectivamente, el pluralismo garantizaba la riqueza y variedad de las fuentes jurídicas –ley, costumbre, doctrina, jurisprudencia–, y el proceso de creación legislativa aseguraba que las normas constituyeran un fiel reflejo de la realidad; o sea que en vez de reglas abstractas de aplicación general, se trataba de problemas concretos con soluciones adecuadas a los mismos.

En los *Papeles de Derecho* se nos brinda la inigualable oportunidad de apreciar de cerca el funcionamiento de estos dos complicados mecanismos: el del sistema político del imperio español a través del inmejorable mirador de una de sus Audiencias –y todo lo que esto

6. Véase: Alf Enrique López Bohorquez, *La Real Audiencia de Caracas (estudios)*, Presentación Santiago Gerardo Suárez, Venezuela, Ediciones del Rectorado de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela, 1998, 362 pp.

supone—, y el del orden jurídico del antiguo régimen, que en este caso no sólo interesa por ser representativo de dicho imperio sino por ser el común a la llamada cultura occidental de ese entonces.

No cabe duda que cualquier pretensión por clasificar, ordenar y sistematizar la información contenida en los *Papeles de Derecho* constituye en sí misma un claro anacronismo propio de una mentalidad actual hija del modelo político democrático y del jurídico de la codificación. El antiguo régimen hay que entenderlo y abordarlo a partir del casuismo característico de ese orden social.⁷

Al respecto, lo que podemos advertir es que quizá lo más valioso de esta documentación radica precisamente en que no se trata de estudios teóricos realizados por algún erudito o burócrata del periodo, o sea que no se trata ni de recopilaciones de leyes ni de tratados o estudios sino que es a través de los casos concretos y particulares de mayor relevancia que se elevan a la Audiencia que nos enteramos de quiénes conformaban aquella sociedad; cuáles eran sus principales preocupaciones y ocupaciones; cuáles eran sus valores y aficciones; cómo se organizaban, funcionaban y convivían; cómo se relacionaban con el virrey y la Audiencia de México, por una parte, y cómo con el rey y con las autoridades metropolitanas, por la otra; en qué creían, y cómo y en dónde manifestaban sus creencias; cómo se nombraban, se percibían y se relacionaban; de dónde provenían sus riquezas y en qué las invertían; cómo se divertían y cómo trabajaban; cómo vivían y cómo morían.

7. Al respecto consultar el excelente trabajo de Víctor Tau Anzóategui, *Casuismo y Sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992, 617 pp.



La Nueva Galicia en el ocaso del Imperio Español. Los Papeles de Derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del Licenciado Juan José Ruiz Moscoso, su agente fiscal y regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, 1780-1810, comprende una colección documental de extraordinario interés e importancia desde varios puntos de vista, compuesta por un rico material inédito integrado por copias de reales cédulas, órdenes, acuerdos, proyectos, alegatos y respuestas fiscales sobre varias materias, y los puntos de derecho con que las trabajó el licenciado Ruiz Moscoso en su condición de “agente fiscal de lo civil y chanciller de la [Audiencia] de Guadalajara, regidor, abogado y asesor de su capital, asesor militar de la comandancia de las fronteras de Colotlán”..., durante unos años cruciales para la suerte de la Monarquía católica en América. La importancia del fiscal en la Audiencia y la que ésta tenía en la estructura jurídico-política de la Monarquía, hacen que los papeles fiscales sean una excelente guía para recorrer los entresijos de aquel “imperio”, en este caso bordeando la periferia novohispana. El presente es uno de los cuatro volúmenes que conforman la obra completa que está en proceso de publicación.

El doctor Rafael Diego-Fernández es profesor investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán y miembro del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. La doctora Marina Mantilla Trolle es investigadora del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Entre otros proyectos en colaboración cuentan con la publicación de la obra clásica de John H. Parry sobre *La Audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI* así como con la de *La primigenia Audiencia de la Nueva Galicia (1548-1572). Respuesta al cuestionario de Juan de Ovando por el oidor Miguel Contreras y Guevara*.



ISBN 970-679-129-9



ISBN 970-679-095-0

COLECCIÓN FUENTES